



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DON MIGUEL ANGEL SAEZ MILLAN.

**DECRETO N° 777
CHILLAN VIEJO, 28.04. 2009**

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios; los Decretos Alcaldicios N° 2030 /9.12.08 y 2040/10.12.08, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 1945 de fecha 1.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009;

CONSIDERANDO:

- El Convenio de aprobación de recursos de fecha 27 de mayo del 2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Gobierno Regional para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA VILLA EDUARDO FREI, CHILLAN VIEJO**", CODIGO BIP 30075640-0 . que aprueba fondos para obras civiles y consultoría.

- La modificación de convenio de transferencias de recursos de fecha 22 de diciembre del 2008, aprobada por Resolución Exenta de fecha 30 de diciembre que aprueba modificación convenio.

- El contrato de ejecución de obra de fecha 23 de Enero del 2009, suscrito entre la empresa de don Oscar Gebrié Sanhueza y la I. Municipalidad de Chillán Viejo para que ejecute la obra "**CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA VILLA EDUARDO FREI, CHILLAN VIEJO**", CODIGO BIP 30075640-0, en un monto de \$322.000.000.-, en un plazo de 185 días corridos.

- El Decreto Alcaldicio N°137 de fecha 23.01.2009 que aprueba contrato para la ejecución de la obra.

- El llamado a licitación ID 3671-34-Le09, para contratar profesional Constructor Civil o Ingeniero Constructor.

- El Decreto Alcaldicio N° 613 de fecha 1 de abril del 2009 que declara desierta propuesta pública ID 3671-34-Le09.

- El Dictamen de la Contraloría General de la República N°7.241 del 13 de febrero del año 2007, donde se refiere a excepciones de la ley 19.886, Artículo 3, letra a).

- La necesidad de contratar un profesional para el apoyo de la inspección del proyecto "**CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA VILLA EDUARDO FREI, CHILLAN VIEJO**".

DECRETO:

1.- APRUÉBASE contrato de prestación de servicios de don **MIGUEL ANGEL SAEZ MILLAN**, de fecha 28 de abril del 2009, por la suma de \$820.500.- incluido impuesto, por un plazo de 5 meses, que consistirá en el apoyo de la inspección del proyecto "**CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA VILLA EDUARDO FREI, CHILLAN VIEJO**", labores que realizará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

2.- IMPÚTESE es gasto a la cuenta 214.05.56.007, del presupuesto municipal vigente.

**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/FFV/GGB/VGS/pchc.

DISTRIBUCIÓN: Control, **Secretaría Municipal**, Planificación, DOM, Secretaría Municipal, DAF, Tesorería Municipal, personal.

**ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 28 de Abril del 2009 la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada por su Administrador Municipal, don ULISES AEDO VALDES, Cédula Nacional de Identidad N°9.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de don Miguel Angel Saez Millán, Ingeniero Constructor, casado, Cédula Nacional de Identidad N°12.972.871-k, con domicilio en Avda. Argentina 92 San Vicente, Talcahuano.

PRIMERO: Los servicios que "El Profesional", prestará a la I. Municipalidad de Chillán, los ejecutará en la Dirección de Obras Municipales, para el apoyo a la Inspección Técnica del proyecto denominado "**CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA VILLA EDUARDO FREI**" de acuerdo a Convenio Mandato de Transferencia de Recursos del fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución de proyecto entre el Gobierno Regional de la Región del Bio-Bio y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a "El Profesional", un honorario bruto, de \$4.102.500.- (cuatro millones ciento dos mil quinientos pesos) impuestos incluidos que serán cancelados en cinco estados de pago mensuales brutos de \$820.500.- (ochocientos veinte mil quinientos pesos) impuestos incluidos.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato a Honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. N° 4 de la Ley 18.883., por lo que don **MIGUEL ANGEL SAEZ MILLAN**, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato a Honorarios se inicia el 28 de abril de 2009 y finalizará el 28 de septiembre de 2009, los pagos serán cancelados en la Dirección de Administración y Finanzas, una vez que los fondos sean transferidos al municipio, por parte del Gobierno Regional, contra presentación de la Boleta de Honorarios correspondiente, y previo informe visado por el Director de Obras Municipales o quién lo subrogue, de las labores realizadas.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que don **MIGUEL ANGEL SAEZ MILLAN**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático y pasajes que correspondan a los funcionarios grado 9° del E.M., del presupuesto municipal vigente.


MIGUEL ANGEL SAEZ MILLAN
INGENIERO CONSTRUCTOR


ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL